ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Torremolinos

Avda. Palma de Mallorca, 24, 29620, Torremolinos, Tlfno.: 952919106 952919109, Fax: 951045321, Correo electrónico: JInstancia.1.Torremolinos.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 2990142120220008223. Asunto principal: MON 1443/2022
Tipo y número de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1519/2023. Negociado: 08
Materia: Asunción de deuda

De: CP SUNSET BEACH CLUB
Abogado/a:
Procurador/a: AGUSTIN ANSORENA HUIDOBRO

Contra: PROME 2000, S.L.
Abogado/a:
Procurador/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS (ART.656 LEC)

Letrado de la Administración de Justicia: D. Jose Luis Serrano Ortega

Que en dicho Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 1158/17 a instancia de CP SUNSET BEACH CLUB, con CIF Nº H-92.140.052 domicilio en .CALLE FERIA DE ABRIL Nº 1 EDF. FERIASOL Nº1 6ºA FUENGIROLA 29640 , y representado por AGUSTIN ANSORENA HUIDOBRO contra PROME 2000, S.L. con CIF. nº B04439212 domicilio en con domicilio en Granada, calleGrabador David Roberts, Local 1 y 2 a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN Letrado de la Administración de Justicia: D. Jose Luis Serrano Ortega

En Torremolinos, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

1.- El anterior escrito únase a los autos de su razón entregándose la copia simple a la parte contraria.

2.- De conformidad con lo solicitado y lo establecido en el artículo 656 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad nº 2 de Benalmadena a fin de que expida certificación en la que consten los siguientes extremos: :

Finca nº 14.329/25 del Registro de la Propiedad Nº Dos de Benalmádena, inscrita al Tomo 1.412, Libro 842 y folio 151

En Torremolinos, en el día de la firma.

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Es copia auténtica de documento electrónico